

**CORRECCIÓN DE ERRORES**

**Corrección de errores de la Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas además del asiento del conductor, y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 97/27/CE**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 42 de 13 de febrero de 2002)*

En las páginas 5 y 6, el artículo 5 quedará redactado como sigue:

«Artículo 5

El anexo I de la Directiva 97/27/CE se modifica como sigue:

- 1) Se suprimen los puntos 2.1.2.1 a 2.1.2.1.4.
- 2) Se insertan los puntos siguientes:
  - «2.1.2.1. “Autobús o autocar”, vehículo tal como se define en el apartado 2 del anexo I de la Directiva 2001/85/CE.
  - 2.1.2.2. “Clase” de autobús o autocar, vehículo de una clase definida en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del anexo I de la Directiva 2001/85/CE.
  - 2.1.2.3. “Autobús o autocar articulados”, vehículo tal como se define en el apartado 2.1.3 del anexo I de la Directiva 2001/85/CE.
  - 2.1.2.4. “Autobús o autocar de dos pisos”, vehículo tal como se define en el apartado 2.1.6 del anexo I de la Directiva 2001/85/CE.».
- 3) El apartado 2.1.22 pasa a ser el 2.1.2.5.».

---